

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar permanente de la menor MCMC (expediente núm. CO-4498/01).

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Constituir el acogimiento familiar permanente de la menor M.C.M.C. a favor de sus abuelos maternos y formalizar el citado acogimiento en la correspondiente acta.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Comoquiera que se ignora el domicilio actual de doña Concepción Molina Cosano, madre de la menor citada, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 12 de junio de 2002.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, del Delegado Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2001/41/188 sobre protección de menores, por la que se acuerda el acogimiento familiar de la menor que se cita.

Núm. exptes.: 2001/41/188.

Nombre y apellidos: Don Fernando Guisado Ruiz.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, intentada la notificación a don Fernando Guisado Rus, ésta no se ha podido practicar, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que su notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 15 de noviembre de 2001, el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2001/41/188, dictó resolución acordando:

1. Ratificar la situación legal de desamparo de la menor E.G.F., permaneciendo la tutela asumida sobre la misma en esta entidad pública.

2. Constituir el acogimiento familiar de la menor E.G.F., con el carácter de preadoptivo, con las personas seleccionadas a tal efecto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Fernando Guisado Ruiz podrá comparecer, en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2001/41/131 sobre protección de menores, por la que se acuerda el acogimiento familiar de la menor que se cita.

Núm. expte.: 2001/41/131.

Nombre y apellidos: Don Joaquín Márquez Barreda.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se ignora el paradero de don Joaquín Márquez Barreda, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que su notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 15 de marzo de 2002, el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2001/41/131, dictó Resolución acordando:

1. Ratificar la situación legal de desamparo de la menor L.M.S., permaneciendo la tutela asumida sobre la misma en esta entidad pública.

2. Establecer de forma cautelar un régimen de relaciones personales de la menor L.M.S. con sus padres.

3. Constituir el acogimiento familiar de la menor L.M.S., con el carácter de permanente, con las personas seleccionadas a tal efecto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Joaquín Márquez Barreda podrá comparecer, en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.